ANEXO 21
CODIGO DE ETICA
PARA RESPONSABLES DE HOGARES DE PASO

Objetivo: Orientar las actitudes y comportamientos de los responsables de los hogares de paso y sus familias hacia prácticas caracterizadas por el respeto, cuidado, protección, equidad, justicia, solidaridad y tolerancia hacia los niños, niñas y adolescentes con medida de restablecimiento de derechos y hacia la prevención de la ocurrencia de situaciones que afecten el desarrollo integral de los mismos, y que garanticen su dignidad.

Para el cumplimiento de lo anterior deberán observar en su actuar:

1. Brindar al niño, niña o adolescente la atención y cuidados necesarios para garantizar su desarrollo integral, tanto físico, como moral, emocional, social e intelectual.

2. Prevenir la ocurrencia de situaciones de abuso, maltrato, discriminación o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su cargo.

3. Velar por la identificación oportuna de situaciones que pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los niños, niñas y adolescentes a su cargo, durante el tiempo que estén bajo su cuidado y responsabilidad. En caso de tener conocimiento sobre posible maltrato o abuso sexual hacia ellos, informar inmediatamente a la autoridad a cargo del caso.

4. Gestionar y acompañar al niño, niña o adolescente, cuando estando bajo su cuidado, requiera atención en salud.

5. Tener respeto y reserva por la historia de vida de los niños, niñas y adolescentes a cargo, sin explorar sobre la misma o pretender profundizar en información específica.

6. Respetar la privacidad de los niños, niñas y adolescentes a su cargo.

7. Establecer límites a los miembros de la familia y exigir respeto hacia los niños, niñas y adolescentes en proceso de restablecimiento de derechos, asumiendo directamente su función como responsable de cada uno de ellos, sin permitir que otras personas asuman un papel de autoridad sobre éstos.

8. Abstenerse de sanciones o castigos hacia los niños, niñas o adolescentes, comunicando a la autoridad competente cualquier comportamiento que requiera el abordaje por parte del equipo interdisciplinario.

7. Utilizar los recursos en dinero o especie asignados por el ente territorial exclusivamente para la destinación especificada en cada caso.
8. Recibir de los servidores públicos del ICBF, autoridad competente o entidad contratista, la capacitación, formación y asesoría para la mejor prestación del servicio y atención de los niños, niñas y adolescentes ubicados en el Hogar de Paso.
9. Participar en las diferentes actividades a las cuales sea convocado (a) por el ICBF, autoridad competente o entidad contratista, en representación del Hogar de Paso, y con los miembros del grupo familiar si es del caso.
10. Facilitar la participación de los niños, niñas o adolescentes a su cargo, en actividades programadas por el ICBF, autoridad competente, entidades del Sistema Nacional de Bienestar familiar, o entidad contratista, a las cuales sea (n) citados (a) en forma individual o colectiva.
11. Cumplir con las citaciones programadas para la realización de las visitas o encuentros de los niños, niñas o adolescentes con sus familias de origen o extensa, en la Seccional, Centro Zonal, Comisaría de Familia o Inspección de Policía o en el lugar que disponga o autorice el (la) Defensor (a) de Familia o la autoridad competente.
12. Preparar a los niños, niñas y adolescentes para la desvinculación del Hogar Paso, cuando se anuncie por parte de (el) (la) Defensor (a) de Familia, autoridad competente o equipo de la entidad contratista, la decisión de cambio de medida de restablecimiento de derechos.
13. Entregar al niño, niña o adolescente, en el momento en que la autoridad competente así lo ordene, con los respectivos documentos con los cuales fue recibido (a) o adquirió durante el tránsito por el Hogar de Paso
14. (documentos de identificación, carnés, certificados médicos y otros), los elementos de dotación personal (vestuario, etc.).

Fecha del acta DD MM AAAA	Nombre del Hogar de Paso	Modalidad
	Familia Robayo Mateus	Familia X Casa Hogar ___

Dirección del Hogar	Teléfono	Celular
Calle 20 con Avenida Circunvalar		3113282377

15. Dar aviso a la autoridad bajo cuya medida de restablecimiento de derechos se encuentre un menor de edad entregado a su cuidado, dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia de los hechos, de cualquier situación de fuerza mayor inoponible, desastre natural o de orden público que obligue a la familia a cambiar provisional o definitivamente el lugar de residencia.
16. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en los lineamientos técnico- administrativos de Hogares de paso.

LA EXPERIENCIA DE UN BUEN GOBIERNO

Son prohibiciones especiales a los hogares de paso:

1. Vulnerar, amenazar o restringir los derechos de los niños, niñas o adolescentes entregados para su cuidado o los de los miembros de la propia familia.
2. Adoptar prácticas discriminatorias tendientes a impedir a los menores de edad entregados a su cuidado el acceso a los servicios públicos y al disfrute del ambiente familiar en igualdad de condiciones a los miembros del grupo familiar.
3. Utilizar a los niños, niñas y adolescentes entregados a su cuidado en la ejecución de tareas domésticas que los miembros del grupo familiar no ejecuten dentro del ambiente de cooperación y colaboración necesario para la formación de hábitos de orden, aseo e higiene, tanto personal como de la casa de habitación
4. Incurrir en actos de violencia intrafamiliar, maltrato o abuso infantil o, comportamientos *delictivos o violatorios de las normas sociales de convivencia*, debidamente comprobados por las autoridades correspondientes.
5. Cambiar el lugar de residencia sin autorización de las autoridades firmantes de la presente acta, salvo fuerza mayor inoponible debidamente comprobada como son fenómenos naturales o de orden público que amenacen la integridad física, psicológica o moral de la familia y de los menores de edad entregados para su cuidado.

La pérdida de la calidad del Hogar se producirá conforme al procedimiento establecido en los lineamientos técnico administrativos, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

En constancia de aprobación por parte de las autoridades pertenecientes al Sistema Nacional de Bienestar familiar, se firma por parte de los funcionarios competentes:

La autoridad administrativa territorial:	**El Coordinador del Centro Zonal del ICBF**
Firmas:	
Nombres: Nelson D. Forero F.	Hanna Cautor Ome90
Doc. Ident. 19378000.	35.514.048
Cargo: Alcalde Municipal	Coordinadora C.Z. ICBF.

El responsable del Hogar de Paso y su cónyuge o compañero(a):

Firmas: Magdalena Mateus	Victor Roberto.
Nombres: Magdalena de Jesus Mateus	
Doc. Ident. 39688004 de BTA	CC. 1303.664.

Fecha de aprobación: 02 JUN 2013

LA EXPERIENCIA DE UN BUEN GOBIERNO

Banco Caja Social
Su banco amigo.

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

MAGDALENA DE_JESUS MATEUS CASTRO Identificado con CC 39688001

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina CHIQUINQUIRA, con las siguientes caracteristicas:

Cuentamiga

Número:	24065276691
Fecha de apertura:	4 de Agosto de 2016
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a QUIEN INTERESE, realizada en la Oficina 0541 CHIQUINQUIRA de la ciudad de CHIQUINQUIRA, el día Miércoles, 08 de Enero de 2025.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva